

Agosto de 2009



منظمة الأغذية
والزراعة
للهام المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

CONFERENCIA

36.º período de sesiones

Roma, 18-23 de noviembre de 2009

DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS PARA EL 36.º PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA

Índice

Párrafos

INTRODUCCIÓN	1
PROGRAMA Y CALENDARIO DE LOS TEMAS	2 - 4
COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES	5 - 6
DEBERES CONSTITUCIONALES DE LA CONFERENCIA	7 - 11
<i>Admisión de nuevos Miembros</i>	8
<i>Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo</i>	9 - 10
<i>Elección de los miembros del Consejo</i>	11
MESA DE LA CONFERENCIA	12
COMITÉ DE RESOLUCIONES	13 - 14
INVITACIONES	15 - 19
RESUMEN	20

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

APÉNDICES

- A** Programa provisional del 36.º período de sesiones de la conferencia de la FAO
- B** Fragmento del artículo III de la constitución de la FAO
- C** Criterio para la formulación de resoluciones de la Conferencia y funciones y procedimientos de actuación del Comité de Resoluciones

INTRODUCCIÓN

1. En virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su 136.^º período de sesiones (en junio de 2009) de que se celebre una cumbre sobre la seguridad alimentaria en noviembre del corriente, se cursaron invitaciones a todos los Miembros para asistir a la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria del lunes 16 al miércoles 18 de noviembre de 2009. A consecuencia de esta decisión, las fechas originalmente previstas del 36.^º período de sesiones de la Conferencia se ajustaron posteriormente de modo que el período de sesiones se inaugurase inmediatamente después de la Cumbre, en la tarde del miércoles 18 de noviembre, y se clausurase el lunes 23 de noviembre¹. Este cambio de fechas se comunicó a los Estados Miembros mediante una circular (ref. C36) de fecha 30 de julio de 2009.

PROGRAMA Y CALENDARIO DE LOS TEMAS

2. El programa provisional de la Conferencia se adjunta en el Apéndice A.
3. Se establecerán dos comisiones: la Comisión I (cuestiones de fondo y de política en materia de alimentación y de agricultura) y la Comisión II (cuestiones programáticas y presupuestarias).
4. La medida 2.5 del Plan inmediato de acción (PIA), relativa a la Conferencia, estipula que “cada período de sesiones de la Conferencia tendrá normalmente un tema principal acordado por la propia Conferencia, normalmente por recomendación del Consejo”. En su 136.^º período de sesiones (en junio de 2009), el Consejo propuso que el tema central del debate general que se celebraría en relación con el tema 5 del programa (“Examen del estado mundial de la agricultura y la alimentación”) se basara en el Objetivo estratégico I, esto es, “Mejora de la preparación y respuesta eficaz ante las amenazas y las situaciones de emergencia alimentaria y agrícola”.

COMPOSICIÓN DE LAS DELEGACIONES

5. Las delegaciones, normalmente, están presididas por ministros. Al decidir la composición de sus delegaciones, los Miembros tal vez deseen tener presente la necesidad de lograr una participación efectiva en la labor de las comisiones, así como en el pleno.
6. De conformidad con el artículo III de la Constitución, cada Miembro de la Organización estará representado por un delegado, al que podrán acompañar suplentes, adjuntos y asesores (véase el Apéndice B).

DEBERES CONSTITUCIONALES DE LA CONFERENCIA

7. Además de aprobar enmiendas a la Constitución y a los reglamentos de la Organización, así como convenios y acuerdos, la Conferencia tiene los deberes constitucionales específicos que se exponen a continuación.

Admisión de nuevos Miembros

8. Incumbe a la Conferencia, como autoridad suprema de la Organización, la admisión de nuevos Miembros y, en general, todo lo concerniente a esta materia. Hasta la fecha de preparación del presente documento no se había recibido ninguna solicitud de ingreso. En virtud del artículo XIX-2 del Reglamento General de la Organización (RGO), pueden recibirse solicitudes hasta 30 días antes de la inauguración del período de sesiones de la Conferencia, es decir, hasta el lunes 19 de octubre de 2009. La admisión de nuevos Miembros se lleva a cabo por votación secreta y exige una mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que el número total de

¹ Véase el párrafo 1 del documento CL 136/12.

votos a favor y en contra emitidos sume más de la mitad de los Estados Miembros de la Organización. La calidad de Miembro pasa a ser efectiva en la fecha en que la Conferencia aprueba la solicitud.

Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo

9. De conformidad con el artículo V-2 de la Constitución y el artículo XXIII-1 del RGO, la Conferencia nombra al Presidente Independiente del Consejo.

10. En el artículo XXIII-1 b) del RGO se estipula que el Consejo determinará el plazo en el cual los Estados Miembros podrán presentar al Secretario General de la Conferencia las candidaturas para el cargo de Presidente Independiente del Consejo. Asimismo, el Consejo fija la fecha para la que el Secretario General deberá haber comunicado dichas candidaturas a todos los Miembros de la Organización. En su 136.^º período de sesiones (en junio de 2009), el Consejo fijó a las 12.00 del lunes 7 de septiembre de 2009 el plazo para la presentación de candidaturas para este cargo y el lunes 14 de septiembre de 2009 como fecha en la que el Secretario General las distribuirá por carta y a través del sitio web de los representantes permanentes.

Elección de los miembros del Consejo

11. De conformidad con el artículo V-1 de la Constitución, la Conferencia elige a los miembros del Consejo. El documento C 2009/11 contiene información sobre la elección de los miembros del Consejo, incluidos los formularios de presentación de candidaturas.

MESA DE LA CONFERENCIA

12. De conformidad con el artículo XXIV-5 b) del RGO, en su 136.^º período de sesiones (en junio de 2009) se solicitó al Consejo que propusiera a los países que presentasen candidatos para las presidencias de la Conferencia y sus comisiones. En su 137.^º período de sesiones (28 de septiembre a 2 de octubre de 2009), el Consejo designará al Presidente de la Conferencia y a los presidentes de las comisiones; los nombramientos deberán ser aprobados posteriormente por la Conferencia en su 36.^º período de sesiones. Los candidatos a vicepresidentes de la Comisión I y la Comisión II serán aprobados por la Conferencia por conducto del Comité General. En su 137.^º período de sesiones el Consejo propondrá asimismo candidatos para: i) los tres cargos de Vicepresidente de la Conferencia; ii) los siete miembros elegidos del Comité General de la Conferencia; iii) nueve miembros del Comité de Credenciales. De conformidad con la práctica habitual, los miembros del Comité de Credenciales así designados comenzarán su trabajo en los 15 días anteriores al inicio de la Conferencia.

COMITÉ DE RESOLUCIONES

13. En su 136.^º período de sesiones el Consejo recomendó también el establecimiento de un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno de cada una de las regiones de la FAO.

14. En el mismo período de sesiones, el Consejo reiteró asimismo la opinión, manifestada en anteriores ocasiones, de que las resoluciones debían reducirse al mínimo y limitarse a cuestiones que exigieran una decisión oficial de la Conferencia. En el Apéndice C se exponen los criterios para la formulación de resoluciones de la Conferencia y las funciones y procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones.

INVITACIONES

15. Las Naciones Unidas, sus organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica tienen derecho a estar representados en los períodos de sesiones de la Conferencia, aunque sin derecho a voto. Otras organizaciones intergubernamentales que hayan concertado acuerdos con la FAO que contengan cláusulas específicas a tal efecto tienen derecho a

asistir en calidad de observadores. Las organizaciones no gubernamentales que hayan sido reconocidas como entidades consultivas tienen también derecho a enviar observadores a los períodos de sesiones de la Conferencia.

16. Otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas especiales o de enlace podrán ser invitadas provisionalmente por el Director General a reserva de la aprobación de la Conferencia. En consecuencia, en el programa provisional del período de sesiones figura un tema titulado “Admisión de observadores”.

17. Las disposiciones que anteceden figuran en el artículo XVII del RGO, así como en la “Política de la FAO acerca de las relaciones con las organizaciones internacionales no gubernamentales” (*Textos Fundamentales* de la FAO, Volumen II, Sección P).

18. Se invitará a los observadores de organizaciones no gubernamentales a asistir a reuniones extraoficiales durante la Conferencia.

19. En su 136.^º período de sesiones el Consejo tomó nota de la sugerencia del Director General de que se invitara a Palestina a asistir al 36.^º período de sesiones de la Conferencia en calidad de observador.

RESUMEN

20. En su 136.^º período de sesiones el Consejo recomendó que:

1. Se establecieran dos comisiones encargadas de examinar, respectivamente, las cuestiones de fondo y de política en materia de alimentación y de agricultura (Comisión I) y las cuestiones programáticas y presupuestarias (Comisión II).
2. Se estableciera un Comité de Resoluciones de la Conferencia integrado por siete miembros, uno por cada región.
3. Se invitara a Palestina a la Conferencia.
4. Se limitara la duración de las declaraciones de los jefes de delegación a un máximo de cinco minutos cada una.

APÉNDICE A
PROGRAMA PROVISIONAL DEL 36.º PERÍODO DE SESIONES DE LA
CONFERENCIA DE LA FAO

INTRODUCCIÓN Y EXAMEN DEL ESTADO MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

1. Elección del Presidente y los Vicepresidentes
2. Nombramiento del Comité General y del Comité de Credenciales
3. Aprobación del programa y de las disposiciones organizativas del período de sesiones
4. Admisión de observadores
5. Examen del estado mundial de la agricultura y la alimentación

CUESTIONES DE FONDO Y DE POLÍTICA EN MATERIA DE ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

6. Estrategia mundial para las estadísticas rurales y agrarias
7. Informe sobre los progresos del Año Internacional de las Fibras Naturales, 2009
8. Informe provisional sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas
9. Situación del Plan de acción mundial sobre los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura
10. Cuestiones generales y regulatorias derivadas de:
 - 10.1 Informe del 28.º período de sesiones del Comité de Pesca (2-6 de marzo de 2009)
 - 10.2 Informe del 19.º período de sesiones del Comité Forestal (16-20 de marzo de 2009)
 - 10.3 Informe del 67.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (20-22 de abril de 2009)
 - 10.4 Informe del 21.º período de sesiones del Comité de Agricultura (22-25 de abril de 2009)
 - 10.5 Informes de los períodos de sesiones 34.º (14-17 de octubre de 2008) y 35.º (14-17 de octubre de 2009) del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial
11. Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la FAO
12. Resultado del Foro de alto nivel de expertos sobre “Cómo alimentar al mundo en 2050”
13. Evaluación del Año Internacional de la Papa, 2008

CUESTIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTARIAS

14. Informe sobre la ejecución del programa, 2006-07
15. Informe de evaluación del programa, 2009
16. Marco estratégico 2010-19 para la FAO
17. Plan a plazo medio 2010-13 y Programa de trabajo y presupuesto 2010-11 (proyecto de resolución)

18. Informe del CoC-EEI sobre el Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO
19. Incentivos y otras medidas para fomentar la puntualidad en el pago de las cuotas

CUESTIONES JURÍDICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

A. Asuntos constitucionales y jurídicos

20. Modificaciones de los *Textos Fundamentales*
21. Otros asuntos constitucionales y jurídicos

B. Cuestiones administrativas y financieras

22. Cuentas comprobadas de 2006-07 (proyecto de resolución)
23. Escala de cuotas para 2010-11 (proyecto de resolución)
24. Pago de la Comunidad Europea para sufragar los gastos administrativos y de otro tipo derivados de su condición de Miembro de la Organización
25. Otros asuntos administrativos y financieros

NOMBRAMIENTOS Y ELECCIONES

26. Solicitudes de ingreso en la Organización
27. Elección de los miembros del Consejo
28. Nombramientos
 - 28.1 Nombramiento del Presidente Independiente del Consejo
 - 28.2 Nombramiento de los representantes de la Conferencia de la FAO en el Comité de Pensiones del Personal

OTROS ASUNTOS

29. Fecha y lugar de celebración del 37.º período de sesiones de la Conferencia
30. Asuntos varios
 - 30.1 Disertación en memoria de McDougall
 - 30.2 Entrega de los Premios B. R. Sen
 - 30.3 Entrega del Premio A. H. Boerma
 - 30.4 Entrega del Premio Edouard Saouma
 - 30.5 Medalla Margarita Lizárraga
 - 30.6 Declaración de un representante de los órganos representativos del personal de la FAO
 - 30.7 In memoriam

Se distribuirán documentos informativos sobre los siguientes temas*

- A. Informe estatutario sobre la situación de los convenios y acuerdos y de las enmiendas a los mismos
- B. Estado de las cuotas

* Los delegados que deseen formular observaciones sobre los documentos informativos tendrán la oportunidad de hacerlo en relación con el tema 30 (“Asuntos varios”).

APÉNDICE B
FRAGMENTO DEL ARTÍCULO III DE LA CONSTITUCIÓN DE LA FAO

LA CONFERENCIA
(disposiciones que rigen la composición de las delegaciones)

1. La Organización contará con una Conferencia, en la que cada Estado Miembro y Miembro Asociado estarán representados por un delegado. Los Miembros Asociados tendrán derecho a participar en las deliberaciones de la Conferencia, pero no podrán desempeñar cargo alguno ni tendrán derecho a voto.
2. Cada Estado Miembro o Miembro Asociado podrá nombrar suplentes, adjuntos y asesores de su delegado. La Conferencia podrá fijar las condiciones relativas a la participación de los suplentes, de los adjuntos y de los asesores en sus deliberaciones, pero tal participación será sin derecho a voto, excepto en el caso de que un suplente, un adjunto o un asesor actúe en lugar de un delegado.
3. Ningún delegado podrá representar a más de un Estado Miembro o Miembro Asociado.
4. Cada Estado Miembro tendrá un solo voto. Un Estado Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus cuotas a la Organización no tendrá derecho a voto en la Conferencia si el importe de su deuda es igual o superior al de las cuotas que debe por dos años civiles anteriores. La Conferencia podrá, no obstante, permitir que tal Estado Miembro vote si considera que la falta de pago se debe a circunstancias fuera del alcance de ese Estado Miembro.

APÉNDICE C

CRITERIO PARA LA FORMULACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA CONFERENCIA Y FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE RESOLUCIONES

1. Criterios para la formulación de resoluciones

Las resoluciones deberían limitarse esencialmente a las siguientes cuestiones normales:

- a) Enmiendas de la Constitución, del Reglamento General de la Organización y del Reglamento Financiero.
- b) Aprobación o confirmación de convenios o acuerdos y de las enmiendas a los mismos.
- c) Creación de órganos con arreglo al artículo VI de la Constitución y aprobación o enmienda de sus Estatutos.
- d) Aprobación del Programa de trabajo y presupuesto para el bienio siguiente.
- e) Decisiones relativas a cuestiones financieras, como el Fondo de Operaciones, la escala de cuotas y la aprobación de cuentas comprobadas.
- f) Cuestiones fundamentales de programas y políticas.
- g) Recomendaciones a los Estados Miembros o a organizaciones internacionales.
- h) Cuestiones relativas al nombramiento del Director General y del Presidente Independiente del Consejo.
- i) Homenajes y conmemoraciones de especial importancia para la FAO.

2. Funciones del Comité de Resoluciones

- a) El Comité de Resoluciones examinará todos los proyectos de resolución, con la excepción de las que el Consejo presente a la Conferencia, salvo indicación en contrario del Comité General.
- b) El Comité de Resoluciones tratará de mantener al mínimo el número de resoluciones y de lograr que estas se ajusten a los criterios antes mencionados. Señalará también a la atención de la Conferencia las consecuencias significativas que los proyectos de resolución cuya aprobación se haya propuesto puedan tener sobre la Constitución, el programa o el presupuesto.
- c) El Comité de Resoluciones podrá hacer enmiendas de redacción o análogas que no afecten a la esencia de los proyectos de resolución. El Comité podrá recomendar cualesquiera otras enmiendas que estime apropiadas. Con el consentimiento de los patrocinadores, el Comité podrá modificar los proyectos de resolución presentados durante el período de sesiones de la Conferencia.

3. Procedimientos para la actuación del Comité de Resoluciones

- a) Las reuniones del Comité de Resoluciones serán convocadas, con la frecuencia que sea necesaria, por su Presidente o por el Comité General. A excepción de lo dispuesto más adelante en el párrafo e), las reuniones se celebrarán a puerta cerrada. El Comité mantendrá estrecho contacto con el Comité General sobre cuestiones tanto de fondo como de procedimiento.

- b) Los proyectos de resolución se transmitirán al Comité de Resoluciones antes de presentarlos a una Comisión o en una sesión plenaria de la Conferencia para su debate y aprobación.
- c) Si un proyecto de resolución no se ajusta a los criterios antes mencionados, el Comité de Resoluciones sugerirá que su esencia se incorpore a la parte expositiva del informe de la Conferencia.
- d) Si el Comité de Resoluciones tiene dudas respecto a la posibilidad de que se llegue a un acuerdo sobre la esencia de un proyecto de resolución, podrá decidir que se debata en el foro apropiado y que, después de este debate y de la adopción de una decisión sobre su esencia, el proyecto de resolución se devuelva al Comité de Resoluciones para su examen.
- e) El Comité de Resoluciones podrá invitar a los patrocinadores de un proyecto de resolución a participar en sus deliberaciones y, con sujeción al consentimiento de aquéllos, podrá hacer las enmiendas al proyecto de resolución que considere apropiadas.
- f) El Comité de Resoluciones podrá delegar en su Presidente o en uno o más de sus miembros la asistencia al debate en el que se discuta un proyecto de resolución, bien para explicar las opiniones y razones del Comité en cuanto a todo cambio propuesto, bien para seguir el debate con la finalidad de poder informar al Comité de los antecedentes cuando se le presente el texto del proyecto de resolución.
- g) El Comité de Resoluciones emitirá informes sobre todos los proyectos de resolución que se le hayan remitido y tales informes se distribuirán como documentos de Conferencia. Se considerará que las enmiendas a los proyectos de resolución recomendadas por el Comité en sus informes son enmiendas en el sentido de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo XI del RGO y, de ser necesario, serán examinadas por la Comisión apropiada o en una sesión plenaria el día en que se distribuya el informe pertinente.